

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 19 de Enero de 2026

20261030001790

Señor(a)
NUMAEL OVALLOS QUINTERO
KDX L5 685 - SAN ANTONIO
Teléfono 3222851698
Correo Electrónico
Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 28979375 de 19 de Diciembre de 2025
Número de cuenta 1169641-0

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28979375
Fecha del acto que se notifica: 7-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>1169641</u>
PETENTE:	<u>NUMAEL OVALLOS QUINTERO</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28979375 19/12/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030001790 19/01/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>25/02/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>03/03/2026</u>
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	28979375	Fecha de creación:	19/12/2025
Número de cuenta:	1169641-0	Meses reclamados:	1
Peticionario:	NUMAEL OVALLOS QUINTERO		
Dirección:	KDX L5 685 - SAN ANTONIO		
Teléfono:	3222851698		
Municipio:	Abrego	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	07/01/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Numael Ovallos Quintero, identificado con cédula 88.286.082 expedida en Abrego, teléfono: 3222851698, en su calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo del siguiente período de facturación: 19-11-2025 a 18-12-2025 consumo de 175 kilovatios. Informa que en el predio mantiene conectado solo la nevera, habita solamente él, lo cual no comprende la variación en el consumo de energía, dado que su vecino tiene todo tipo de electródomeístico y el consumo es más economico, lo cual no comprende la variación mes a mes. Solicita se verifique lecturas y se determine la causa del incremento. No presenta lectura actual, no acepta cobro de la revisión.			
Decisión: Estimado señor Numael Ovallos Quintero, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. De acuerdo con el contenido de su reclamación y una vez verificado nuestro sistema comercial, se analizó el periodo comprendido del 19-11-2025 a 18-12-2025, donde se facturó consumo de 175 kilovatios/hora encontrando que, para este las lecturas son reales tomadas en terreno y son acordes a los consumos facturados, ya que se establecen por la diferencia de lecturas de un período a otro. Por otra parte, se informa que el consumo reclamado, no aplica para investigar una desviación			

significativa, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes en la Cláusula 32B.-Investigación de desviaciones significativas: Numeral 1. Procedimiento para establecer la variación de consumos que estén por encima o por debajo de los límites establecidos:

a. Información base para el análisis: Para determinar si en un periodo de consumo la variación está por encima o por debajo de los límites establecidos, el primer paso consiste en identificar los periodos con los cuales se comparará el periodo objeto de análisis: Para los usuarios con facturación mensual serán los 12 periodos anteriores; para los usuarios con facturación bimestral serán los 6 periodos anteriores y para los usuarios con facturación trimestral serán los 4 periodos anteriores. Solo se tendrán en cuenta periodos de consumo con lecturas reales y consumos diferentes a cero.

Para las cuentas de usuario nuevas o existentes que no tengan los doce (12), seis (6) o cuatro (4) periodos con consumo reales o consumos diferentes a cero, CENS no aplicará este mecanismo por no tener los periodos completos, por tanto, CENS podrá hacer el análisis y la verificación por la variación del consumo, ya sea por iniciativa propia o por solicitud directa del SUScriptor O USUARIO

Por lo anterior; se genera verificación de lectura número 32945870, donde se toma lectura 459 del día 27-12-2025, la cual se encuentra mayor a la facturada, evidenciando así que no se presenta error en la toma de lectura, asimismo se obtuvo la siguiente observación:

Durante la revisión se verificó el medidor, el cual presenta un funcionamiento normal y registra el consumo correspondiente a una vivienda. Al momento de la inspección no se encontró al usuario en el lugar; sin embargo, se realizó una llamada al número suministrado, la cual fue atendida, informando que se encontraba fuera del pueblo. Adicionalmente, se evidenció una posible confusión con los recibos, ya que al usuario se le estaría entregando un recibo que no corresponde a su servicio.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 19-11-2025 a 18-12-2025, equivalente a 175 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 93,030

Resuelto por:



Marly Brigidh Yaruro Sanchez

AGENTE DE SERVICIO